

conservacion , y les dispensan las leyes , mantenerles libres y desembarazados en su subida á las sierras y baxada á los extremos, castigar á los contraventores, y reponer qualquier novedad contraria á sus privilegios; se estableció una Jurisdiccion privativa , y nombráron para exercerla quatro Jueces con el título de Alcaldes mayores Entregadores de Mesta y cañadas , que por escala , y con hueco de uno , dos , tres y aun siete años visitasen los Partidos , y residenciasen á los Pueblos en defensa de dicha Real Cabaña ; pero la calidad sumaria de sus juicios , la necesidad de reconocer los términos y terrenos para averiguar el estado de las cañadas, pasos, cordeles, abrevaderos y demas aprovechamientos , el corto término de su comision y estancia en Pueblos de cuyas circunstancias no se hallaban instruidos , y finalmente el interés y malicia de los mismos Pueblos y particulares en ocultar ú obscurecer las contravenciones , y la proporcion de volver á sus excesos concluido el tiempo crítico de las residencias, fuéron sin duda las causas principales de los defectos que se empezáron á notar en las Audiencias , y que con el tiempo declináron en la clase de abusos y desórdenes intolerables; y por lo mismo desviándose estos Jueces del cumplimiento de su instituto , ó dando una errada inteligencia á los principios fundamentales de su jurisdiccion , la fuéron extendiendo unos con el mal exemplo de los otros á cosas ajenas de su ministerio ó inútiles , formando causas generales y en gran número , con el título de ordinarias, ocasionando graves y repetidos perjuicios á mis Pueblos y vasallos , con citaciones voluntarias , costas y exacciones indebidas , equivocando los delitos y su castigo , procediendo por una práctica ó estilo abusivo que produjo el descrédito y aun el odio general de estas Audiencias ; y en fin executándolo todo con la mayor obscuridad y precipitacion , y con la idea de aparentar el exacto desempeño de su comision , como si este se cifrase en la multitud de causas que formaban , sin objeto , sin necesidad y sin resultar beneficio alguno á la Real Cabaña. Estos defectos y perjuicios motivaron las quejas generales de mis Pueblos y vasallos contra los Entregadores y Audiencias , su certeza y notoriedad no pudo ménos de reconocerla en sus juntas el honrado Concejo de la Mesta , quien excitado del zelo y vigilancia de sus Presidentes , y conducido de la mejor buena fé , procuró su remedio en diversos tiempos , y á

